

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 4/2021,
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31
DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día 31 de marzo de 2021, se reúnen **presencialmente** en la Sala de Ensayos, del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D^a Virginia Carrera Garrosa, D. Fernando Castaño Sequeros, D^a María del Carmen Diez Sierra, D. Marcelino García Antúnez, D. Daniel Llanos García, D. José Luis Mateos Crespo, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso y D. Juan José Sánchez Alonso, **por videoconferencia** los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D^a Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D. José María Collados Grande, D^a María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco-Javier García Rubio, D^a María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Francisco Javier Iglesias García, D^a María Isabel Macías Tello, D^a María de la Almudena Parres Cabrera, D. Ricardo Ortiz Ramos, D^a Erica Polo Hernández, D^a María de los Ángeles Recio Ariza, D^a Miryam Rodríguez López, D^a María Sánchez Gómez, D^a María Jesús Santamaría Trigo, y D^a Ana Suarez Otero al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca Pleno, convocada en legar forma para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor D. Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Antes de dar comienzo al Orden del Día expresamos nuestro homenaje y solidaridad a las víctimas de la violencia de género y a sus familias.

Sr. Secretario, puede dar comienzo el Orden del Día de esta sesión extraordinaria del día 31 de Marzo que celebramos de forma mixta, presencial y telemática.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente año ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBAR EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2021

PRIMERO.- El día 26 de febrero del presente año el Interventor del Ayuntamiento emitió el siguiente informe:

“El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina que las Corporaciones Locales deberán aprobar en sus respectivos ámbitos el límite máximo de gasto no financiero, el límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto de 2021, con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, que pueda aprobar el Ayuntamiento es de 176.352.568,40.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero del año en curso el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en aplicación de lo establecido en el artículo 301. De la L.O. 2/2012, de 27 de abril, y de conformidad con el informe del Interventor, ha formulado la siguiente propuesta.

“Que el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2021 con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, sea de 176.352.568,40”

La Comisión, vista la propuesta y los informes que anteceden, propone a V.E.:

APROBAR que el límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 sea de 176.352.568,40€.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y con los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del año en curso, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 2/2021

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 16 de marzo el presente año, remitió escrito al Jefe de Servicio de Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 2/2021 por un importe de 273.743,12 €. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el día 16 de marzo de 2020 señalando lo siguiente:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/200, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto

vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 16 de marzo de 2021, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 2/2021 por un importe de 273.743,12 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2021.

3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados :

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22699	Daniel Herrero Cabero	Asistencia curso peroto judicial ciberdelincuencia.	280,00 €
13201-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	Factura Denuncias Dic-20	9.941,76 €
15199-62790	FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.	Certif. Dic-20 Obra Pasarela peatonal sobre el Tormes	113.402,49 €
17110-22699	ALQUIBER QUALITY, S. A.	Alquiler de furgoneta para Medio Ambiente - Dic.2020	709,19 € 709,19 €
24130-48002	Ileana Vasile	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	80,70 €
24130-48002	Irma Shengelia	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Irma Shengelia	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	80,70 €
24130-48002	Ileana Vasile	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Roger Vidal Rivas Gamboa	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €

24130-48002	Esteban Daniel Salas Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Ricardo Paiva Da Silva	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Estefanía Serrano Flores	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Raquel Tascón Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Esmeralda Amorín Miguel	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	134,54 €
24130-48002	Patricia Regina Batista Galindo	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Julia Nelly Vera Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE Dic-20	174,85 €
24130-48002	Isidro Correia Dos Santos	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Haifa Khalifa Ammar Abueta	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	José Humberto López	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Sawera Akram	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	147,95 €
24130-48002	Coralia Beatriz Ávila García	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Coralia Beatriz Ávila García	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Tomasa Nieves Bolao Pérez	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Tomasa Nieves Bolao Pérez	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Belkiss Johanna Guzmán Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	67,25 €
24130-48002	Belkiss Johanna Guzmán Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	147,95 €
24130-48002	Elvis Wisdom Luken	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Elvis Wisdom Luken	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Sanda Constanta Dragomir	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Sanda Constanta Dragomir	Beca asistencia Curso POEFE Dic-20	174,85 €
24130-48002	Cecilia Rubio Lora	Beca asistencia Curso POEFE Nov-20	13,45 €
24130-48002	Paula Porteira Fialho	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	215,20 €
24130-48002	Paula Porteira Fialho	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	María Alejandra Mejía Rivera	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	María Alejandra Mejía Rivera	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	121,05 €
24130-48002	Alba Ramírez Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	

				94,15 €
24130-48002	Alba Ramírez Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		174,85 €
24130-48002	Juan Ramos Jeri	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20		94,15 €
24130-48002	Juan Ramos Jeri	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		174,85 €
24130-48002	Amadu Watara	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20		94,15 €
24130-48002	Amadu Watara	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		174,85 €
24130-48002	Yobeicy Gómez Benyería	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20		13,45 €
24130-48002	Yobeicy Gómez Benyería	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		242,10 €
24130-48002	Manuela Bullón García	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20		13,45 €
24130-48002	Mirian del Río Hernández	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20		13,45 €
24130-48002	Mirian del Río Hernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		242,10 €
24130-48002	Manuela Bullón García	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		242,10 €
24130-48002	Lauren Dayanna Guerra	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20		13,45 €
24130-48002	Lauren Dayanna Guerra	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		215,20 €
24130-48002	Jennifer Álvarez Alonso	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20		13,45 €
24130-48002	Jennifer Álvarez Alonso	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		242,10 €
24130-48002	Cecilia Rubio Lora	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20		242,10 €
24130-48002	Sawera Akram	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20		94,15 €
				6.577,09 €
33060-22699	REBECA MARTÍN GARCÍA	Escuela de cuentos		400,00 €
34210-22103	NATURGY IBERIA, S. A.	Suministro de gas natural en Pabellón Río Tormes		192,33 €
92020-20500	CANON ESPAÑA, S.A.	Copias equipos multifunción Dic-20		423,72 €
92020-22611	FELICITAS ÁLVAREZ	HIDALGO Abono indemnización responsabilidad Patrimonial	por	458,40 €
92020-22611	BALTASARA MACÍAS	ESCRIBANO Abono indemnización responsabilidad Patrimonial	por	217,35 €

469

675,75 €

92020-22799	ASPY PREVENCIÓN S. L . U.	Apoyo en procesos IT contingencias comunes - Dic.2020	841,66 €
92020-22799	QUIRON PREVENCIÓN S. L. U.	Servicio prevención riesgos laborales Dic.2018	3.833,21 €
92020-22799	CALEFACCIONES ELÍAS	Mantenimiento calefacción Victoria Adrados, Oct-Dic-21	54,56 €
92020-22799	VARAS FRAILE, S.L.	Mantenimiento calefacción Victoria Adrados, cuota alta.	58,08 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Local, Dic-20	79,96 €
92020-22799	INTERCLIMA SALAMANCA, S.L.	Mantenimiento climatización sala servidores Jun-20	415,76 €
92020-22799	INTERCLIMA SALAMANCA, S.L.	Mantenimiento climatización sala servidores Dic-20	415,76 €
92020-22799	ELECTROSONI, S.L.	Mantenimiento Inhividores coche oficial, 1º T. 2020	316,26 €
92020-22799	ELECTROSONI, S.L.	Mantenimiento Inhividores coche oficial, 4º T. 2020	316,26 €
92020-22799	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Iscar Peyra, Oct-Dic-20	355,70 €
92020-22799	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Pza. Mayor, Oct-Dic-20	38,91 €

6.726,12 €

92020-23030	Elena Sierra García	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20	342,64 €
92020-23030	María Teresa Conesa Navarro	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20	318,24 €
92020-23030	David Velázquez Brito	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20	278,46 €

939,34 €

93130-22500	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	Tarifa utilización agua Río Tormes, Canon reg. Tasa explot.	118.786,20 €
93130-22500	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	Tasa informe facultativo con datos de campo	197,24 €
93130-22500	REGTSA	Recibos IBI 207 a 2020 Parcela sita en La Pinilla, 15	14.286,56 €
93130-22500	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	Aportación al sistema "Colector Norte" 2ª Sem. 2019	194,53 €
93130-22500	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	Publicación solicitud licencia ambiental	10,80 €

133.475,33 €**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 273.743,12 EUROS**

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 2/2021, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 17 de marzo de 2021, señalando lo siguiente:

“

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:

a) El art. 163 b) del TRLRHL y el art 3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario *“las obligaciones reconocidas durante el mismo”*.

b) El art. 176.1 del TRLRHL establece que *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”*.

En idénticos términos se expresa el art. 26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente incumplen el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art. 26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto

de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

3. En el presupuesto de 2021 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Relación contable Rc nº. 435/2021 por importe de 269.909,87 €, se adjunta como anexo al presente informe.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados, de los cuales se realizan las siguientes observaciones:

- El pago a la beneficiaria Esmeralda Amorín Miguel por be3cas de asistencia a actividades formativas, correspondiente al mes de diciembre es por importe de 134,50€, habiéndose remitido propuesta de gasto por importe de 134,54€ erróneamente por parte de la unidad gestora del gasto, realizándose la retención de crédito por el importe correcto.

- La factura de la empresa Quirón Prevención SL incluida en este Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente a servicios prestados en diciembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en el apartado cuatro del artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido “*Se perderá el derecho a la repercusión (del IVA) cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo*”. Por tanto, en principio, no se debería repercutir el importe de los 361,53 euros en concepto de IVA.

Se detalla el íter de la factura del interesado Quirón Prevención S.L.U. por importe de 3.833,21€ corresponde a un servicio prestado del 1 al 31 de diciembre

de 2018:

a) Dicha factura fue anulada de oficio en dos ocasiones debido a errores tanto en la expedición de la factura. Posteriormente, con fecha 22/01/2019 se registra nuevamente la factura correspondiendo a una unidad tramitadora del gasto errónea al haberse remitido con los códigos del Área de Bienestar Social. Se reclama en numerosas ocasiones al Área de Bienestar Social para que informe acerca del estado de su tramitación y/o se justifique la falta de tramitación de la misma, adjuntándose a este informe dos de los recibís de duplicado de los escritos de reclamación realizados por esta Intervención. Finalmente, con fecha 01/09/2020 se recibe correo electrónico por parte de la Unidad Administrativa de Control Económico de Bienestar Social manifestando que debe rechazarse la factura por no corresponder a dicho Área.

b) Se adjunta cuadro detallado de lo expuesto en el apartado a):

Nº de factura	Nº RCF	Fecha de Registro	Fecha de anulación	Respuesta anulación
0118478734	7154/2018	04/12/2018	05/12/2018	No se puede registrar una factura con fecha anterior a la finalización de la prestación del servicio
0118478734	7912/2018	21/12/2018	21/12/2018	Nº factura duplicado y se anuló anteriormente
0118478734R	376/2019	22/01/2019	01/09/2019	No pertenece al área de Bienestar social

En consecuencia, se debería retirar la factura del interesado Quirón Prevención SL con nº. de RCF 828/2021 por importe de 3.833,21 hasta que sea aclarado lo recogido en el punto 4 párrafo 3, y por tanto el importe total correspondiente a este expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos es de 269.909,87€ en lugar de 273.743,12€.

Estos gastos, asciende a 269.909,87€, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) Gastos de crédito formal: 263.841,02€.

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gastos en el ejercicio anterior.

b) Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales, siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts. 215 y ss. T.R.L.R.H.L., facturas por importe de 6.068,85€. Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C. 2/2021.

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del ejercicio 2021. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.

6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 60.2 R.P., que deben ser objeto de reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá:

a) Resolver expresamente los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.

b) Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real decreto 500/1990 de 20 de Abril (reglamento Presupuestario).

7. Se hace referencia a que la factura del interesado Ferrovial Construcción S.A., de importe 113.402,49€ está incluida dentro de la cuenta 413 a 31/12/2020, si bien contaba con crédito, se ha procedido a incorporar remanentes derivados de su financiación afectada”.

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 2/2021 por importe de **273.743,12€**,

reconociendo la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, cuyos gastos a continuación se relacionan:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22699	Daniel Herrero Cabero	Asistencia curso peroto judicial ciberdelincuencia.	280,00 €
13201-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	Factura Denuncias Dic-20	9.941,76 €
15199-62790	FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.	Certif. Dic-20 Obra Pasarela peatonal sobre el Tormes	113.402,49 €
17110-22699	ALQUIBER QUALITY, S. A.	Alquiler de furgoneta para Medio Ambiente - Dic.2020	709,19 € 709,19 €
24130-48002	Ileana Vasile	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	80,70 €
24130-48002	Irma Shengelia	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Irma Shengelia	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	80,70 €
24130-48002	Ileana Vasile	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Roger Vidal Rivas Gamboa	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Esteban Daniel Salas Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Ricardo Paiva Da Silva	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Estefanía Serrano Flores	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Raquel Tascón Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Esmeralda Amorín Miguel	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	134,54 €
24130-48002	Patricia Regina Batista Galindo	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Julia Nelly Vera Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE Dic-20	174,85 €
24130-48002	Isidro Correia Dos Santos	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Haifa Khalifa Ammar Abueta	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	José Humberto López	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Sawera Akram	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	

475

147,95 €

24130-48002	Coralia Beatriz Ávila García	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Coralia Beatriz Ávila García	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Tomasa Nieves Bolao Pérez	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Tomasa Nieves Bolao Pérez	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Belkiss Johanna Guzmán Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	67,25 €
24130-48002	Belkiss Johanna Guzmán Ordóñez	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	147,95 €
24130-48002	Elvis Wisdom Luken	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Elvis Wisdom Luken	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	161,40 €
24130-48002	Sanda Constanta Dragomir	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Sanda Constanta Dragomir	Beca asistencia Curso POEFE Dic-20	174,85 €
24130-48002	Cecilia Rubio Lora	Beca asistencia Curso POEFE Nov-20	13,45 €
24130-48002	Paula Porteira Fialho	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	215,20 €
24130-48002	Paula Porteira Fialho	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	María Alejandra Mejía Rivera	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	María Alejandra Mejía Rivera	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	121,05 €
24130-48002	Alba Ramírez Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Alba Ramírez Fernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Juan Ramos Jeri	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Juan Ramos Jeri	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Amadu Watara	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
24130-48002	Amadu Watara	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	174,85 €
24130-48002	Yobeicy Gómez Benyería	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	Yobeicy Gómez Benyería	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	242,10 €
24130-48002	Manuela Bullón García	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	Mirian del Río Hernández	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	Mirian del Río Hernández	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	242,10 €

24130-48002	Manuela Bullón García	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	242,10 €
24130-48002	Lauren Dayanna Guerra	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	Lauren Dayanna Guerra	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	215,20 €
24130-48002	Jennifer Álvarez Alonso	Beca asistencia Curso POEFE, Nov-20	13,45 €
24130-48002	Jennifer Álvarez Alonso	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	242,10 €
24130-48002	Cecilia Rubio Lora	Beca asistencia Curso POEFE, Dic-20	242,10 €
24130-48002	Sawera Akram	Beca asistencia Curso POEFE, Oct-20	94,15 €
			6.577,09 €
33060-22699	REBECA MARTÍN GARCÍA	Escuela de cuentos	400,00 €
34210-22103	NATURGY IBERIA, S. A.	Suministro de gas natural en Pabellón Rfo Tormes	192,33 €
92020-20500	CANON ESPAÑA, S.A.	Copias equipos multifunción Dic-20	423,72 €
92020-22611	FELICITAS HIDALGO ÁLVAREZ	Abono indemnización por responsabilidad Patrimonial	458,40 €
92020-22611	BALTASARA ESCRIBANO MACÍAS	Abono indemnización por responsabilidad Patrimonial	217,35 €
			675,75 €
92020-22799	ASPY PREVENCIÓN S. L . U.	Apoyo en procesos IT contingencias comunes - Dic.2020	841,66 €
92020-22799	QUIRON PREVENCIÓN S. L. U.	Servicio prevención riesgos laborales Dic.2018	3.833,21 €
92020-22799	CALEFACCIONES ELÍAS VARAS FRAILE, S.L.	Mantenimiento calefacción Victoria Adrados, Oct-Dic-21	54,56 €
92020-22799	CALEFACCIONES ELÍAS VARAS FRAILE, S.L.	Mantenimiento calefacción Victoria Adrados, cuota alta.	58,08 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Local, Dic-20	79,96 €
92020-22799	INTERCLIMA SALAMANCA, S.L.	Mantenimiento climatización sala servidores Jun-20	415,76 €
92020-22799	INTERCLIMA SALAMANCA, S.L.	Mantenimiento climatización sala servidores Dic-20	415,76 €
92020-22799	ELECTROSONI, S.L.	Mantenimiento Inhividores coche oficial, 1º T. 2020	316,26 €
92020-22799	ELECTROSONI, S.L.	Mantenimiento Inhividores coche oficial, 4º T. 2020	316,26 €

92020-22799	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Peyra, Oct-Dic-20	Iscar	355,70 €
92020-22799	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Mayor, Oct-Dic-20	Pza.	38,91 €
				6.726,12 €
92020-23030	Elena Sierra García	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20		342,64 €
92020-23030	María Teresa Conesa Navarro	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20		318,24 €
92020-23030	David Velázquez Brito	Asistencia tribunales Grado Medio Activ. Cultur. Ago-Set-20		278,46 €
				939,34 €
93130-22500	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	Tarifa utilización agua Río Tormes, Canon reg. Tasa explot.		118.786,20 €
93130-22500	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	Tasa informe facultativo con datos de campo		197,24 €
93130-22500	REGTSA	Recibos IBI 207 a 2020 Parcela sita en La Pinilla, 15		14.286,56 €
93130-22500	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	Aportación al sistema "Colector Norte" 2ª Sem. 2019		194,53 €
93130-22500	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	Publicación solicitud licencia ambiental		10,80 €
				133.475,33 €

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 273.743,12 EUROS

SEGUNDO: Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones: [Debate conjunto de los puntos 2 y 3 del orden del día].

SR. SECRETARIO: Se debaten en conjunto.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna intervención?

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, traen ustedes aquí, en la relación de facturas de otros años a reconocer, una del 2018 cuya vida podemos considerar como mínimo azarosa, ya que, ha recorrido distintos servicios a ver quién era el que se hacía con ella.

Ahora mismo, tal como se presenta aquí no se sabe a qué servicio corresponde ni qué área debe hacerse cargo de ellas. Pienso que, de cara a un

Pleno debe darse como mínimo una información básica para poder votar. Nada más. Muchas gracias.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Se nos traen al Pleno de la Corporación dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores para su aprobación.

Con dichos expedientes reconoceremos los créditos de los gastos realizados en ejercicios anteriores que no pudieron aplicarse en su momento a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y que ahora han de ser aplicados con cargo a la consignación de las aplicaciones del ejercicio 2021.

Ambos contienen en su inmensa mayoría gastos de crédito formal en los que simplemente se ha producido un retraso en la tramitación de los mismos y una pequeña parte de gastos de crédito en los que se han omitido algunos requisitos siendo estos, objeto de reparo por la Intervención Municipal.

En el primero de los expedientes, la mayor parte de los gastos que son objeto de dicho reparo son becas de cursos por (Más Salamanca). Y en el segundo expediente formado por gastos registrados en la cuenta 413, entre los que son objeto de reparo se encuentran algunos por derribo de sistemas del control de tráfico, o algún suministro eléctrico en edificios municipales.

Como se puede observar son gastos que surgen en el funcionamiento normal de un Ayuntamiento y que deben asumirse para no interrumpir los servicios.

Por lo expuesto votaremos a favor. Muchas gracias.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: En la sesión de la Comisión de Hacienda que celebramos el pasado 26 de Marzo, hicimos manifestaciones referentes a expedientes de los cuales la Intervención Municipal propone reparos suspensivos para tratar de aprobar hoy en Pleno.

Solicitamos que se nos facilitaran estos informes, y una vez conocidos que sí, observamos varios aspectos que voy a trasladar.

Respecto al punto número 3 del Orden del Día y respecto a los expedientes

que figuran en el anexo que se nos acompaña en los números 8.49, 8.50 y 9.21, se ponen reparos por no ser competencia del levantamiento de estos reparos, de los mismos, por resolución de Alcaldía. Se trata de prórrogas de mantenimiento de redes semafóricas y derribos entre sistemas de control. Estas prórrogas han de ser aprobadas en Comisión y posterior en Pleno. Hay que ser muy cuidadosos a la hora de tramitar estos expedientes, es por lo que no podemos estar de acuerdo con las actuaciones señaladas.

Y respecto al expediente anterior número 848, también la intervención propone reparos suspensivos por superar los límites contractuales. Entendemos que existe contrato para realizar estos trabajos, claro que sí, para realizar actuaciones previstas y un apartado para actuaciones imprevistas. Siempre hay, o debe haber un capítulo cuantificado para estas situaciones inesperadas. Hombre, entiendo que si un semáforo se rompe hay que reponerlo inmediatamente.

Es seguro que todos los años existen este tipo de situaciones imprevistas por lo que deberían aparecer ya en el contrato.

Por lo tanto entiendo que es una falta de previsión; ante esta falta de actuación se pueden cometer y de hecho se cometen, situaciones anormales, como es en este caso. Que superan los límites establecidos y quizás estos gastos tuvieran que salir a licitación por superar los límites de contratos menores. Gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: La finalidad de los reconocimientos de créditos que se someten a aprobación es que se pueden aplicar al presupuesto corriente obligaciones correspondientes a obras, servicios y suministros realizados en el ejercicio 2020 y cuyas facturas o bien fueron registradas a finales del mes de diciembre una vez cerrado contablemente el ejercicio, o bien lo fueron ya iniciado el ejercicio 2021.

Todas las facturas o certificaciones de obra que se propone reconocer cuentan con la conformidad de los correspondientes servicios técnicos municipales y en concreto, Doña Carmen, la factura a la que se refiere usted de Quirón Prevención, ha sido conformada por el Área de Régimen Interior, dado que se refiere a trabajos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

Entre las facturas que hoy se propone reconocer, efectivamente, se encuentran algunas relativas a gastos vinculados al contrato de conservación, mantenimiento y suministro de equipos y sistemas de control de tráfico a las que se ha referido Don Marcelino. Este contrato, contempla el pago mensual de un canon fijo por el mantenimiento de los semáforos y otros equipos de control de tráfico, y una bolsa anual para derribos, reparaciones o nuevas inversiones.

Lógicamente, ya lo ha dicho usted, es muy difícil poder determinar a priori la cantidad que el Ayuntamiento va a tener que emplear en un año para afrontar sustituciones o reparaciones de semáforos o de equipos por haber sufrido daños a causa de accidentes de tráfico por actos vandálicos.

Igualmente también es muy difícil acotar a priori las necesidades de instalación de nuevos semáforos para solventar riesgos para la seguridad vial en puntos de la ciudad. Y esa dificultad es la explica que en ocasiones se hayan tenido que acometer inversiones asociadas a este contrato por encima de la previsión de gastos reservada para estos fines con el consiguiente reparo a la factura formulado por la Intervención Municipal como es el caso de una, y solo una, de las facturas que se incluyen hoy en el reconocimiento de créditos.

Usted ya lo ha dicho Don Marcelino, el Ayuntamiento, pues, no puede dejar de reponer un semáforo derribado por un coche o dañado por un acto vandálico por el hecho de haberse agotado el presupuesto que, por contrato, se destina a esta finalidad. Ni tampoco, creo yo, puede dejar de instalar por esa razón un semáforo necesario para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores.

En cualquier caso, para intentar solventar esta situación y como ya expliqué en la comisión de Hacienda, se ha aprobado a finales del pasado año, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica y también de la Intervención Municipal, una modificación del contrato que ha aumentado el importe de la bolsa anual para inversiones, con lo cual, esperamos obviamente que esta situación ya no vuelva a producirse en el futuro.

En cuando al reparo respecto a la prórroga del contrato al que usted se ha

referido, y que no afecta a ninguna de las facturas, de los reconocimientos de obligaciones cuya aprobación se propone, hay que decirle que ahí está usted en error, porque el reparo no es porque la prórroga se haya, no se refiere a una prórroga que se haya aprobado por órganos que no fueran competentes. Era la Alcaldía el órgano competente para aprobar la prórroga, sin ningún género de dudas, y lo puede usted consultar en el informe que le trasladó el Interventor Municipal o contrastarlo con él después. Estaba aprobada la prórroga por órgano competente, faltaría más, sino, evidentemente el Secretario General no hubiera dejado que se firmara la resolución.

Lo que se refiere el reparo al que usted hace mención se refería a que la prórroga se aprobó con efecto retroactivo una vez que había vencido el plazo inicial de duración del contrato. Pero no a la competencia del órgano para aprobarlo.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Sí, muy breve. Don Fernando, si, si el Sr. Interventor, o Intervención no hubiera puesto este reparo porque fue resuelto por resolución de Alcaldía, si no hace este reparo, o lo hace, es porque quizás hubiera algún motivo, sea anterior a fecha o sea posterior a fecha.

Y vuelvo a insistir respecto a los contratos, el contrato. Hay que ser muy cuidadoso a la hora de este tipo de contratos y seguro que sí, pero por lo tanto, hay que ser muy cuidadoso a la hora de que no se pasen estos límites porque quizás a lo mejor se pudiera incurrir en alguna anormalidad y hubiera que salir a licitación, cosa que quizás en este caso no, pero hay que ser muy cuidadoso en este tipo de contratos y en este tipo de facturas. Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias Don Marcelino. No hay más intervenciones. Pasamos a la votación. ¿Don Ricardo Ortiz? A favor ¿Doña Carmen Díez?

SRA. DÍEZ SIERRA: Al punto número 2, en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: Al punto número dos, es el que estamos votando ahora, el primero de ellos. En contra.

¿Doña Virginia Carrera? Abstención ¿Grupo Ciudadanos? A favor ¿Grupo Socialista? Abstención ¿Grupo Popular? A favor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Carrera Garrosa y el Grupo Socialista [10 concejales], los votos en contra de la Sra. Díez Sierra y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del año en curso, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 3/2021 (413)

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 16 de marzo del presente año, remitió escrito al Jefe de Servicio de Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 3/2021 por un importe de 144.341,64 €. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el día 16 de marzo de 2020 señalando lo siguiente:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/200, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones

derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 16 de marzo de 2021, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2021 (413) por un importe de 144.341,61 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2021.

3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados :

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22608	Natalia Recio García	50 metopas y 50 medallas Policía Local.	2.801,15 €
13200-22699	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Policía Local, 4º Trim-20	295,19 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Derribo sistemas control Tráfico, Oct-20	23.496,47 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Mantenimiento Redes semafóricas, Dic-20	72.339,14 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Derribos sistemas control Tráfico, Dic-20	23.589,28 €
			119.424,89 €
23100-22614	5 Y MAS SOCIEDAD COOPERATIVA	Desarrollo Programa Sociocomunitario CEAS	8.427,00 €

23191-22699	Fundación Salamanca Ciudad de Cultura	Uso del Teatro Liceo Mar-20	1.130,83 €
31110-22614	Miguel Blanco Sol	Cuidados veterinarios patos Alamedilla y Jesuitas Ago-20	491,66 €
31110-22614	Miguel Blanco Sol	Cuidados veterinarios patos Alamedilla y Jesuitas Jul-20	491,66 €
			983,32 €
32020-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica C.P. León Felipe, Ago-20	293,16 €
32020-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica C.P. León Felipe, Oct-20	570,72 €
			863,88 €
33060-22699	RENTOKIL INITIAL	Mantenimiento contenedores Espacio Joven, 4º Trim-20	69,22 €
92010-22706	PEREZ PEÑA, S.L.	Transcripción Pleno 18-12-20	78,00 €
92010-22706	BROADCAST PRODUCCIONES, S.L.	Grabación Pleno 30-Dic.	471,90 €
			549,90 €
92020-22799	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Mantenimiento Eurosical 4º Trim-20	5.004,43 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Oct-20	279,85 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Nov-20	439,76 €
92020-22799	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	Apoyo en procesos de I.T. por C.C. Dic-19	841,66 €
			6.565,70 €
92030-20400	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	Arrendamiento 5 vehículos Mantenimiento Dic-20	2.750,03 €
92410-21200	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	Mantenimiento ascensor Casa Asociaciones Dic-20	60,50 €

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 144.341,61 EUROS

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2021, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 17 de marzo de 2021, señalando lo siguiente:

INFORME

El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización en la referente las fases de autorización y disposición, por lo que se pone lo manifiesto lo siguiente:

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:

a) El art. 163 b) del TRLRHL y el art 3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario “*las obligaciones reconocidas durante el mismo*”.

b) El art. 176.1 del TRLRHL establece que “*con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario*”.

En idénticos términos se expresa el art. 26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente **incumplen** el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art. 26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de **aplicar** a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

3. En el presupuesto de 2021 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Relación contable de RC nº 431/2021 por importe de 144.341,61 €, se adjunta como anexo al presente informe.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados incluidos en la cuenta 413.

Estos gastos, que ascienden a **144.341,61 €**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) **Gastos de crédito formal: 117.791,87 €.**

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

b) **Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales**, siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts. 215 y ss. T.R.L.R.H.L., facturas por importe de **26.549,74 €** Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C.3/2021.

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del ejercicio 2021. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.

6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.**

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el **Pleno** deberá:

a) **Resolver expresamente** los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.

b) **Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 3/2021 (Cuenta 413) por importe de **144.341,61€**, reconociendo la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, cuyos gastos a continuación se relacionan:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22608	Natalia Recio García	50 metopas y 50 medallas Policía Local.	2.801,15 €
13200-22699	SERKONTEN, S.A.	Mantenimiento contenedores Policía Local, 4º Trim-20	295,19 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Derribo sistemas control Tráfico, Oct-20	23.496,47 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Mantenimiento Redes semafóricas, Dic-20	72.339,14 €
13310-22799	ETRALUX, S.A.	Derribos sistemas control Tráfico, Dic-20	23.589,28 €
			119.424,89 €
23100-22614	5 Y MAS SOCIEDAD COOPERATIVA	Desarrollo Programa Sociocomunitario CEAS	8.427,00 €
23191-22699	Fundación Salamanca Ciudad de Cultura	Uso del Teatro Liceo Mar-20	1.130,83 €
31110-22614	Miguel Blanco Sol	Cuidados veterinarios patos Alamedilla y Jesuitas Ago-20	491,66 €
31110-22614	Miguel Blanco Sol	Cuidados veterinarios patos Alamedilla y Jesuitas Jul-20	491,66 €
			983,32 €
32020-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica C.P. León Felipe, Ago-20	293,16 €
32020-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica C.P. León Felipe, Oct-20	570,72 €
			863,88 €
33060-22699	RENTOKIL INITIAL	Mantenimiento contenedores Espacio Joven, 4º Trim-20	69,22 €

			489
92010-22706	PEREZ PEÑA, S.L.	Transcripción Pleno 18-12-20	78,00 €
	BROADCAST PRODUCCIONES, S.L.	Grabación Pleno 30-Dic.	471,90 €
			549,90 €
92020-22799	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Mantenimiento Eurosical 4º Trim-20	5.004,43 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Oct-20	279,85 €
92020-22799	ECOLOGIC CAR WASH PREMIUM, S.L.	Lavado interior vehículos Policía Nov-20	439,76 €
92020-22799	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	Apoyo en procesos de I.T. por C.C. Dic-19	841,66 €
			6.565,70 €
92030-20400	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	Arrendamiento 5 vehículos Mantenimiento Dic-20	2.750,03 €
92410-21200	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	Mantenimiento ascensor Casa Asociaciones Dic-20	60,50 €
92410-22699	EDICIONES EL PAIS, S.L.	Suscripción Año 2020	420,00 €

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 144.341,61 EUROS

SEGUNDO: Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe”.

El debate de este asunto consta transcrito en el asunto anterior N° 2, en el que se debatieron conjuntamente los asuntos N° 2 y N° 3 del orden del día.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y el Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11

concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del año en curso, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2021

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 16 de marzo del presente año, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Con fecha 16 de marzo de 2021, el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2021 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 14.708.298,63 €.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, a los efectos de superar excepcionalmente los “límites de déficit estructural” (estabilidad y regla de gasto) y de “volumen de deuda pública” (sostenibilidad financiera” fijados en los límites de estabilidad de 2020 y 2021.

Lo que supone que queda suspendida la aplicación del art. 32 de la LOEPSF en relación al superávit de 2019, de 2020 y de 2021, así como de las normas (DA6ª LOEPSF) que son una alternativa a la aplicación del citado art. 32.

Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre ni el adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre, han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado. Sí que se ha publicado este último en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, aunque no se ha trasladado al Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el art. 135.4 CE, ni el art. 11.3 LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el senado ni su publicación en el BOE.

De este modo, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.

No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*», o equivalentes, y a cancelar el

resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Así lo indica el Ministerio de Hacienda en la circular emitida sobre el particular y publicada en la oficina virtual para las Entidades Locales.

En consecuencia, es prudente que se aplique el superávit presupuestario a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al 31 de diciembre de 2020, al referirse a gastos devengados en años anteriores (413).

Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las obligaciones recogidas en la cuenta 413, y que son las siguientes:

Aplicación	Importe
13200-22608 Policía Local. Material técnico especial.	2.801,15
13200-22699 Policía Local. Otros gastos diversos.	295,19
13310-22799 Tráfico. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	119.424,89
13310-62700 Tráfico Inversión. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	144.790,41
23100-22614 Administración General de Servicios Sociales. Programas.	8.427,00
23191-22699 Mujer. Otros gastos diversos.	1.130,83
31110-22614 Sanidad ambiental. Programas	983,32
32020-22100 Centros de E.G.B. Energía eléctrica.	863,88
33060-22699 Juventud. Otros gastos diversos.	69,22
92010-22706 Secretaría General. Estudios y trabajos técnicos.	549,90
92020-22799 Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas.	6.565,70
92030-20400 Mantenimiento de dependencias. Arrendamiento material de transporte	2.750,03
92410-21200 Participación ciudadana. Reparaciones, mantenimiento y conservación	60,50
92410-22699 Participación ciudadana. Otros gastos diversos.	420,00
Total	289.132,02

Dichos incrementos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020.”

3. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 1/2021 que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2020”.

Segundo.- Con fecha 16 de marzo del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 1/2021, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de marzo de 2021 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

“- Del acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, podríamos realizar las siguientes consideraciones:

1.- Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del 6 de octubre de suspensión de las tres reglas fiscales.

Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre ni el adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre, han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el art. 135.4 CE, ni el art. 11.3 LOEPYSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el senado ni su publicación en el BOE.

3.- Suspensión solo de las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y del destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no con respecto a la normativa prevista en el TRLRHL que continua vigente.

4.- La utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.

No obstante, parece prudente aplicarlo a cancelar la cuenta *«Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»*, o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2020, constituyendo todas ellas fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 LR.H.L. y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990.

- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con

sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 16 de marzo de 2021, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 1/2021, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2021

Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales 289.132,02

Altas de Crédito

Aplicación	Importe
13200-22608 Policía Local. Material técnico especial.	2.801,15
13200-22699 Policía Local. Otros gastos diversos.	295,19
13310-22799 Tráfico. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	119.424,89
13310-62700 Tráfico Inversión. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	144.790,41
23100-22614 Administración General de Servicios Sociales. Programas	.8.427,00
23191-22699 Mujer. Otros gastos diversos.	1.130,83
31110-22614 Sanidad ambiental. Programas	983,32
32020-22100 Centros de E.G.B. Energía eléctrica.	863,88
33060-22699 Juventud. Otros gastos diversos.	69,22
92010-22706 Secretaría General. Estudios y trabajos técnicos.	549,90
92020-22799 Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas.	6.565,70
92030-20400 Mantenimiento de dependencias. Arrendamiento material transporte	2.750,03
92410-21200 Participación ciudadana. Reparaciones, mantenimiento y conservación	60,50
92410-22699 Participación ciudadana. Otros gastos diversos.	420,00
Total	289.132,02

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 17 de marzo de 2021, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del

T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de

modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre, por el que quedan

suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el año 2020 y 2021.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

De acuerdo a lo recogido en el presente informe y en sintonía con lo recogido en el informe del Interventor a la liquidación del presupuesto del año 2020, el presente expediente supone la utilización R.T.G.G. para la financiación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2020 en la cuenta 413.1 “*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*”, debiendo quedar excluidas aquellas que hayan sido objeto de anulación o abono. A la fecha de emisión del presente informe el importe de facturas pendientes de aprobación en la citada cuenta y que no cuenten con financiación afectada, asciende a 482.788,61 € (596.191.10€ menos 113.402,49 €, cuyo crédito ha sido objeto de expediente de incorporación de remanentes). Se deberá controlar la aprobación efectiva de las facturas incluidas en el presente expediente.

5. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.

6. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

Remanente de tesorería para gastos generales año 2020.....	14.708.298,63 €
Exp. Suplemento crédito 1/21.....	289.132,02 €
Remanente tesorería gastos generales pendiente de aplicar.....	14.419.166,61 €

7. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente.

8. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

9. Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad “.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de

acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También con fecha 17 de marzo de 2021, la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 2/2020, informando entre otros extremos lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.*

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el año 2020 y 2021.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 1/21, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7 y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

Situación de la modificación de créditos propuesta

Ingresos		Gastos	
Capítulo VIII	289.132,02	Capítulo II	144.341,61
		Capítulo VI	144.790,41
TOTAL	289.132,02	TOTAL	289.132,02

Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 289.132,02 Capítulo I a VII Gastos

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
Total ventas	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	289.132,02
Total costes	289.132,02
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	289.132,02

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento

del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2021, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2021.

C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente

informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 1/2021, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2021

Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales	289.132,02
Altas de Crédito	
Aplicación	Importe
13200-22608 Policía Local. Material técnico especial.	2.801,15
13200-22699 Policía Local. Otros gastos diversos.	295,19
13310-22799 Tráfico. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	119.424,89
13310-62700 Tráfico Inversión. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	144.790,41
23100-22614 Administración General de Servicios Sociales. Programas.	8.427,00
23191-22699 Mujer. Otros gastos diversos.	1.130,83
31110-22614 Sanidad ambiental. Programas	983,32
32020-22100 Centros de E.G.B. Energía eléctrica.	863,88
33060-22699 Juventud. Otros gastos diversos.	69,22
92010-22706 Secretaría General. Estudios y trabajos técnicos.	549,90
92020-22799 Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas.	6.565,70
92030-20400 Mantenimiento de dependencias. Arrendamiento material transporte	2.750,03
92410-21200 Participación ciudadana. Reparaciones, mantenimiento y conservación	60,50
92410-22699 Participación ciudadana. Otros gastos diversos.	420,00
Total	289.132,02

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones;

en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones: [Debate conjunto de los puntos 4,5 y 6 del orden del día].

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, 14 millones de remanente. Tenemos dinero ¿no? bienvenido sea. Y también año de suspensión de las reglas fiscales. Es el año de gastar y parece que tenemos dinero ¿no?

Esta oportunidad de poder gastar de manera libre no la hemos tenido nunca y desde nuestro punto de vista creemos que debe repercutir en la vida de la ciudadanía salmantina en mejorar la vida de la gente.

Hoy en este Pleno traemos tres modificaciones presupuestarias, algunas responden a indicaciones del Ministerio como por ejemplo atender o cancelar la cuenta nº13 y en esas modificaciones, pues no nos podremos poner en contra, simplemente una modificación amparada en una indicación del Ministerio, pero sí que me voy a detener a plantear una serie de cuestiones relativas al expediente número 2 que pretende financiar determinadas inversiones o proyectos del anexo de inversiones.

Inversiones que ya fueron objeto en su momento de debate, objeto de debate en el Pleno de Presupuestos, y que Ciudadanos y el Partido Popular sacaron adelante. Hoy, el 71% del remanente de tesorería se va a destinar a estas propuestas, el 71%, las cuales, en su momento, ya votamos en contra y hoy volveré a hacer por una cuestión clara ¿no?

(Silencio de micrófono)

SR. SÁNCHEZ ALONSO: [...] solo un incumplimiento en la regla de gasto. Aunque no se deberá aprobar un plan económico financiero al estar suspendidas las reglas fiscales.

También habría que destacar el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2020, que se sitúa en el 34,6% con un capital vivo cercano a los 53

millones de euros. Si nos vamos más al detalle, en el informe de Intervención, podemos observar cómo a lo largo del 2020, siendo conscientes de la situación por la que estaban atravesando los salmantinos, incrementamos el gasto por habitante situándolo en 1.129 euros y a la vez redujimos considerablemente la presión fiscal por habitante quedando en 442 euros.

Dentro del gasto por habitante antes mencionado, me gustaría destacar el incremento que han experimentado tanto las actuaciones de carácter económico como las actuaciones de protección y promoción social, así como las inversiones reales, manteniendo a la vez unos servicios públicos de calidad.

Una vez hecho este escueto análisis, tal y como aconseja el Sr. Interventor, aunque estén suspendidas las reglas fiscales en 2020 y 2021, como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis actual, debemos ser prudentes, manteniendo en la manera de lo posible el máximo equilibrio en las finanzas municipales.

Por este motivo vemos oportuno rebajar un poco el volumen de endeudamiento que tenemos previsto para este ejercicio, ya que con las operaciones que teníamos proyectadas, aumentaríamos el capital vivo en 43 millones de euros.

Precisamente, uno de los tres expedientes de modificación presupuestaria por suplemento de crédito que se trae hoy al Pleno servirá para conseguir dicho objetivo, destinando buena parte del superávit presupuestario a cubrir una serie de inversiones que teníamos previsto financiar con préstamo valoradas en más de 9 millones de euros. Ya que previsiblemente estas se ejecutarán a lo largo del año en curso, completando a mayores el aumento de financiación que requieren otros proyectos por valor de más de 900.000 euros.

Otro de los expedientes servirá para cubrir también con el superávit, las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2020, que se encuentran recogidas en la cuenta 413 por un montante de 289.000 euros.

Y con el tercer expediente se incorporarán créditos con financiación afectada correspondientes a excesos de financiación, en concreto, son una subvención EXCYL 55/2020 de 12.520 euros. Una subvención Puerta de San Sebastián de 34.678 euros. Y otra subvención del Proyecto Vía de la Plata de 55.749 euros.

Los importes de este último expediente serán financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Por lo expuesto, votaremos a favor de los tres suplementos de crédito.

SR. MATEOS CRESPO: Bien, de los tres expedientes de suplemento de crédito, de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, uno de ellos centra efectivamente la atención porque es un debate de fondo. Primero, del origen de por qué se generan unos recursos adicionales de los que podemos disponer este año, y en segundo lugar, que aplicación tienen esos recursos adicionales que se han generado en el año 2020.

Como ya se ha dicho, el remanente, que no el superávit, el remanente de tesorería general o para gastos generales generado en el año 2020 asciende a 14.700.000 euros. En realidad, ascendía a una cifra mayor de 18 millones pero aproximadamente 3 millones de euros, 3.600.000 euros son gastos con financiación afectada. Y aproximadamente unos 170.000 son saldos de dudoso cobro con lo cual se resta y sale la cantidad de 14.700.000 euros.

Unos recursos que gracias una vez más a la política del Gobierno de España, podemos destinar a lo que buenamente entendamos que necesita la ciudad.

Nosotros entendemos, desde el Grupo Socialista, que ante las necesidades existentes en el tejido económico y social de la ciudad de Salamanca en estos momentos, especialmente azotados por las consecuencias negativas de la pandemia que aun a día de hoy sufrimos, vendrían muy bien como recursos adicionales a poner en marcha y en circulación en la economía local. Y no a sustituir aquello que ya estaba previsto movilizar. Bien sea por préstamo como el Equipo de Gobierno inicialmente previó en los presupuestos municipales o bien

aplicándolo a políticas distintas o a inversiones diferentes de las que estaban previstas en el propio proyecto ya aprobado de Presupuestos Municipales para este año.

Este es el debate de fondo. Y también el cómo se genera o por qué se genera ese exceso de recursos en el año 2020. Hay dos razones por las que se pueden generar remanente de tesorería en un año para el año siguiente. O bien porque se gestiona bien, es decir, se es mucho más eficiente y eficaz en los objetivos que se pretenden en el proyecto presupuestario para el año vigente y se acaba cerrando ese ejercicio por una aplicación correcta de los recursos municipales para obtener un beneficio para la ciudadanía o bien porque se deja de gestionar y por tanto al no ejecutar un determinado gasto previsto se genera una bolsa de recursos adicionales.

¿En qué supuesto se encuentra en este caso el Ayuntamiento de Salamanca? En el segundo. No se han ejecutado, no se han gestionado muchos recursos y por tanto se ha generado una bolsa de recursos adicionales que debemos pensar en qué destinarlos en este año 2021.

¿Y por qué no se ha gestionado? Las cifras, lo dice ese informe de liquidación que ha leído el Concejal de Ciudadanos, pues por ejemplo, porque se han dejado el 40% de las inversiones reales sin ejecutar, por ejemplo. Algunas de ellas arrastradas de muchos años anteriores. Hay proyectos que hoy ustedes proponen financiar con el remanente del año pasado que nos suenan a años 2015, 2016, 2017, y que todavía no terminan y parece que no acaban nunca.

Como ejemplos, basten la Torre de los Anaya, el campo de fútbol del reina Sofía, las obras del vial del Hospital, su financiación viene ahora también, y así muchos otros proyectos que han venido repitiéndose en los proyectos y en los presupuestos años tras años y sin embargo no han sido realidad.

¿Con lo cual, por qué se generan recursos adicionales en el año 2020? Un año además en el que todos los agentes económicos y sociales nos pedían a los responsables públicos que destináramos todos los recursos disponibles a la

reactivación económica de la protección social, pero sin embargo hoy sabemos que el Equipo de Gobierno de Partido Popular y Ciudadanos prescindieron de 14.700.000 euros para esos objetivos de la reactivación económica y de la protección social. Eso sí, luego escuchamos a responsables del gobierno municipal hacer discursos como “es el momento de rescatar a los autónomos”, “es el momento de poner cada euro al servicio de la economía local y de la protección social”. Les escuchamos eso pero sin embargo hoy, sabemos que proponen lo contrario.

Y lo que nosotros entendemos desde el Grupo Socialista, es que si ya perdimos una oportunidad en 2020 de movilizar todos los recursos disponibles, no la volvamos a perder ahora en el año 2021. Hemos visto cómo entre otros dirigentes del Partido Popular, como el Alcalde de la ciudad de Salamanca, estuvieron meses dando la matraca al gobierno de España para que suspendiera las reglas fiscales para que diera más dinero a los Ayuntamientos, para que compensar la pérdida de recaudación entre otros por el transporte público. Bueno, todas esas peticiones finalmente se han hecho realidad. Tan mal no nos tratará el Gobierno de España cuando el Ayuntamiento de Salamanca ahora tiene más de 4 millones de euros que en 2018, el último año de los presupuestos de Mariano Rajoy, y tan mal no nos tratará el Gobierno de España cuando se atienden todas las demandas que entre otros realizó el Alcalde de Salamanca como la suspensión de las reglas fiscales. Una suspensión que nos devuelve a los Ayuntamientos la autonomía para gestionar nuestros propios recursos. Aprovechemos esa autonomía para ponerlos al servicio de la economía local y de la protección social que tanto necesita.

La ciudad de Salamanca ha perdido, lo dije en el debate de presupuestos, más de mil empleos en el último año. Ha perdido decenas de autónomos, decenas de empresas y ustedes hoy aquí, ante la oportunidad de movilizar 14.700.000 adicionales a las previsiones del presupuesto aprobado en el mes de febrero, lo que pretenden es sustituir unas partidas por otras para que el efecto de esos recursos adicionales sea prácticamente neutro o nulo.

Fíjense lo que supondría para la ciudad de Salamanca, el destinar...

ILMO. SR. ALCALDE: Don José Luis, lleva casi un minuto más.

SR. MATEOS CRESPO: Voy terminando. El destinar casi 15 millones de euros más de lo que se tenía previsto ¿Cuántas empresas salvaríamos? ¿Cuántos empleos salvaríamos? Y sobre todo ¿Cuántas familias podrían salir de situación de vulnerabilidad económica o social? Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: La modificación del presupuesto que es objeto de controversia, me voy a centrar en ella, tiene como finalidad financiar inversiones municipales por algo más de 10 millones y media de euros con cargo al superávit, al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020. De esta manera el préstamo o préstamos que el Ayuntamiento tendrá que concertar para financiar las inversiones contempladas en el presupuesto de 2021, se reducirá de 43.200.000 euros a algo menos de 33.600.000 euros con el consiguiente ahorro en las amortizaciones de capital y abono de intereses anuales.

No hay novedad alguna en esta propuesta que se somete hoy a aprobación del Pleno de la Corporación. Esta medida se anunciaba expresamente en la memoria de la Alcaldía del Presupuesto Municipal para 2021. Se recogía como recomendación en el informe del Interventor Municipal sobre dicho presupuesto siendo reiterada también en su informe sobre la liquidación del ejercicio 2020, y fue comentada con los grupos municipales de la oposición, incluido el Grupo Socialista con motivo de las reuniones previas a la aprobación del presupuesto de 2021, por tanto, a nadie le puede extrañar que hoy se plantee la aprobación de esta medida.

Mire, Don José Luis, en la mencionada memoria del Presupuesto para 2021 se señalaba que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y para 2021 permitía al Ayuntamiento aprovechar el margen de endeudamiento que tenía para acometer un esfuerzo inversor sin precedentes. Movilizando desde 2021, desde este presupuesto de 2021 casi 60 millones de euros en inversiones dirigidas a generar actividad económica y empleo y a continuar haciendo de Salamanca una

ciudad mejor para quienes la habitan y para quienes la visitan.

Por cierto, Doña Virginia, inversiones que incluyen mejoras de vías y espacios públicos de nuestros barrios, renovación de redes y abastecimiento y saneamiento de agua, rehabilitación de patrimonio, o nuevos equipamientos como un centro de mayores en la zona trastormesina o una biblioteca en la zona situada entre San Bernardo y Pizarrales entre muchas otras.

Un margen de endeudamiento que se había logrado gracias a la importante reducción de la deuda municipal realizada en años pasados sin contar nunca, hay que decirlo, con el apoyo del Grupo Socialista.

La prudencia mantenida estos años respecto del endeudamiento del Ayuntamiento nos ha venido muy bien en las actuales circunstancias. Y esa misma prudencia que jamás han compartido ustedes y que por lo tanto no es de extrañar que tampoco compartan ahora, es la que guía la propuesta que se debate hoy en este Pleno.

Critica usted que el superávit no lo destinemos a otros fines como incrementar las ayudas a empresas y autónomos. Hombre, y lo hace quien votó en contra del presupuesto del Ayuntamiento para 2021 cuyo objetivo principal no es otro que el de dar cumplimiento al acuerdo que usted mismo firmó en nombre del Grupo Socialista sobre las medidas a adoptar para afrontar los efectos sociales y económicos de la crisis sanitaria.

El Grupo Socialista votó en contra de un presupuesto que destina casi 83 millones y medio de euros a medidas pactadas, repito, por todos los Grupos Políticos de la Corporación, dirigidas a reactivar la economía local y a reforzar la protección social de las personas y familias más vulnerables; medidas entre las que se encuentran las líneas de ayudas puestas en marcha para apoyar a las empresas y autónomos afectados por la crisis, o las ayudas sociales para atender las necesidades básicas de familias y personas en situación de vulnerabilidad.

Esas líneas de ayuda, que usted plantea ahora reforzar, pero que no se habrían puesto en marcha sin la aprobación del presupuesto municipal, una aprobación que usted y su Grupo rechazaron a sabiendas de lo anterior, a

sabiendas de que era indispensable aprobar el presupuesto para poner en marcha esas ayudas.

Mire, el Ayuntamiento está haciendo un importante esfuerzo para ayudar a quienes peor lo están pasando a consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia de la Covid-19. Un esfuerzo además que cobra relevancia si se compara por ejemplo con el que realiza el Gobierno Central.

Mire, sin entrar a valorar el paquete de ayudas a empresas y autónomos aprobado recientemente por el Gobierno de España, criticado por dejar fuera a sectores económicos muy golpeados por la crisis o por discriminar a los autónomos de unas regiones frente a las de otras, el importe destinado al mismo representa un 1,7% aproximadamente de los recursos no financieros del Estado. Pues bien, sólo la cuantía destinada por el Ayuntamiento a ayudas a empresas y autónomos, sin contar las ayudas de carácter social, representa casi el 4% de nuestros recursos no financieros.

Por tanto, en lugar de emplear tanta energía en exigir más a quién tiene menos recursos, empiece usted por exigir más a quien como el Estado, tiene muchos recursos pero no los utiliza. Por ejemplo, exíjale públicamente que de una vez por todas atienda la petición de la Federación Española de Municipios y Provincias de dotar un fondo incondicionado de 5.000 millones de euros para las entidades locales con el fin de ayudar a los más afectados por la crisis económica.

Vuelve usted a hablar de la falta de ejecución de las inversiones del presupuesto. Mire, le voy a recordar que entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes se movilizaron en 2020 casi 52 millones de euros en inversiones, entre inversiones certificadas, adjudicadas y licitadas. Mire, no es casualidad, por ello que la cámara de contratistas de Castilla y León, se lo repito muchas veces, en los últimos datos publicados referidos a obra pública licitada en un ejercicio completo, es el 2019 el último publicado, haya vuelto a situar al Ayuntamiento como el primero entre los consistorios de capitales de provincia en volumen de obra pública licitada doblando al segundo que es Valladolid. Son datos que usted

siempre intenta evitar pero son datos ciertos que evidencian que algo haremos bien en este Ayuntamiento, o por lo menos, que lo hacemos mucho mejor que otros gobernados en muchos casos por el Partido Socialista.

SRA. CARRERA GARROSA: Bueno, esta modificación presupuestaria nos permite de nuevo volver a este Pleno y hablar de las cuestiones que en febrero quedaron pendientes pero que ya salieron. Y es que ustedes aprovechan cualquier momento para hablar en nombre del acuerdo como si no se les pudiera hacer ninguna crítica.

Todos los Grupos apoyamos el acuerdo por una cuestión de lealtad y preocupación por la ciudadanía, pero ese acuerdo sabemos que podíamos ser mejorable y así lo estamos haciendo siempre que podemos en la reuniones de seguimiento. No se puede utilizar un acuerdo para eliminar o tapar lo que no está funcionando.

Y es que su presupuesto, el presupuesto de Febrero que hoy se traduce en las inversiones que traen en esta modificación ¿Sí?, a esta modificación, tiene claramente un carácter poco novedoso. Preguntemos, he dicho ya en varias ocasiones, proyectos que aparecen recogidos en el anexo de inversiones han sido motivos de foto, ruedas de prensa y venta de actividad o producto por parte de este Ayuntamiento.

Yo creo que ustedes deben de dejar de engañar a la ciudadanía y manipular. Todos los grupos de aquí estamos a favor de salir de esta pandemia lo mejor posible y con los mayores recursos pero también no todos los Grupos estamos de acuerdo con su modelo de inversiones o de presupuesto, por eso, repito, no cambiemos el debate. El debate es el del presupuesto y hoy se trae aquí a través de una modificación. Votaré en contra en consecuencia.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: El tomar la decisión de destinar buena parte del superávit del año pasado a financiar inversiones que teníamos previsto cubrir con préstamo, se debe a que como bien dice el Sr. Interventor, debemos ser cautos, porque la suspensión de las reglas fiscales no va a perdurar en el tiempo.

Y por cierto, Sr. José Luis, para que el Gobierno Central suspendiera las

reglas fiscales, la FEMP tuvo que ponerles contra las cuerdas, no digo más.

Además, no debemos olvidar que aunque estén suspendidas las reglas fiscales, se mantiene el cumplimiento de ciertas obligaciones que siguen siendo de aplicación para las administraciones públicas, como son la responsabilidad fiscal, el plazo máximo de pago a proveedores o el principio de prudencia en la estimación de los ingresos y los gastos para elaborar los presupuestos.

Señora Virginia y Señor José Luis. Es curioso cómo ustedes pretenden organizar la distribución de los recursos del Ayuntamiento sin tener el más mínimo compromiso a la hora de aprobar los presupuestos municipales. Porque no olvidemos que año tras año, encontramos siempre su negativa por respuesta. Unos presupuestos municipales que para este año 2021 se han incrementado para intentar alcanzar dos objetivos prioritarios como son la reactivación económica y la protección social de las personas y familias más vulnerables. Debo recordarles que en dicho presupuesto se destinan más de 83 millones de euros para dar cumplimiento a las medidas incluidas en el acuerdo firmado en diciembre del pasado año.

Nosotros, a diferencia de ustedes, con la aprobación de ese presupuesto, nos hemos comprometido con el desarrollo urbano sostenible, con la reactivación económica de la ciudad, con el gasto social necesario y con el mantenimiento de unos servicios públicos municipales de calidad. Y sí, nos vamos a endeudar aprovechando la cobertura que se nos ofrece, pero lo haremos de una forma controlada, porque no olvidemos que los préstamos hay que devolverlos, y al final esa carga siempre recae sobre los ciudadanos de a pie.

Señores de la oposición, para finalizar, simplemente decirles que es muy fácil ver los toros desde la barrera como hacen ustedes, lo difícil es estar en el ruedo asumiendo responsabilidades y tomando decisiones que favorezcan a todos los salmantinos sin poner en riesgo esta administración. Muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Bien, se habla del planteamiento del Equipo de Gobierno que es prudente. Bueno, la prudencia realmente de quien realiza

propuestas encaminadas a mejorar la vida de los salmantinos y de las salmantinas que es lo que pretendemos desde el Grupo Socialista.

Y más en este sentido para movilizar cuantos más recursos sean necesarios para proteger a las familias que lo están pasando realmente mal. Yo sé que a ustedes esto de la empatía les cae muy lejos, pero hay que ponerse en la piel de esas personas que lo están pasando mal, que han perdido su empleo en la ciudad de Salamanca y que ahora les podrías preguntar ¿Qué prefiere usted, que el Ayuntamiento sustituya una fuente de financiación de por otra o que movilice los recursos que ha generado por no gestionar el año pasado para este? Probablemente digan que sí a esta segunda ocasión, a esta segunda opción, porque es lo que necesita Salamanca.

Ustedes apelan a la prudencia. Bueno. Sr. Rodríguez, debo recordarle que usted, siendo Concejal de Hacienda este Ayuntamiento llegó a un endeudamiento de 140 millones de euros. Creo que estamos ahora en límites razonables para asumir un mayor compromiso de financiación externa vía préstamos para poder ayudar a las familias y a las empresas.

Y evidentemente, usted quiere convertir esto en un debate nacional. Si quiere, cuando lo desee, hacemos un pleno extraordinario, monográfico, y veremos los autónomos y las empresas de Salamanca cuántos recursos han recibido de cada una de las administraciones, Gobierno de España, Junta de Castilla y León, y Ayuntamiento de Salamanca. Cuántos han recibido las ayudas por cese de actividad, cuántos han recibido por ayudas por ERTE, cuando quieran, yo estoy dispuesto. Si quieren convocamos un pleno extraordinario el mes que viene y ponemos los datos encima de la mesa.

Y también la ejecución de esas medidas del año pasado que acordamos todos los Grupos Municipales, porque les debo recordar una vez más que apenas llegó al 20%, 30% de las ayudas prometidas a las empresas.

Y mire, cuando ustedes nos dicen y nos reclaman apoyo para sus políticas no están buscando aliados. No buscan socios, buscan cómplices. Porque ustedes no negocian, no consensuan, no llaman para ver qué opinamos sobre las acciones

del Equipo de Gobierno Municipal. Ustedes buscan simplemente adherirnos, un contrato de adhesión. Y miren, no, la vida no blanco o negro, hay muchos matices y muchos grises. Es verdad que ustedes tienen a su servicio todo el aparato institucional de la propaganda para salir a flote con su mensaje aunque el barco se esté hundiendo. Pero la realidad es otra. Ustedes venden una realidad pero lo que vemos con los ojos es otra cosa.

Y ustedes no van a poder tergiversar tanto la realidad para que la gente piense otra cosa distinta de lo que ve. Ve obras sin terminar, con meses de retraso, obras que se repiten en los proyectos de presupuestos. Oiga, que es que hay ustedes pretenden financiar con el remanente del 2020 el proyecto de refugio de animales que lleva apareciendo entre los compromisos presupuestarios desde el año 2016, desde el año 2016, que parece que se va a caducar en el tiempo. Y eso no es responsable.

Lo responsable es plantear o hacer planteamientos en este Pleno que ayuden de verdad a la gente de Salamanca. Si vamos a hacer o no lo suficiente este año, para que haya más empresas o por lo menos para que no se sigan destruyendo empresas y empleo en la ciudad de Salamanca ¿Van a hacer ustedes todo lo posible? ¿No? Porque están renunciando a utilizar 14.700.000 euros...

ILMO. SR. ALCALDE: Don José Luis tiene que terminar.

SR. MATEOS CRESPO: 14.700.000 euros que la Ley nos permite, y no se resignen a que las reglas fiscales van a volver en el futuro. Hagámoslo posible para que el Gobierno de España, siendo exigentes entre todas las administraciones locales, suprima esas reglas fiscales que nos impuso el Sr. Montoro, y le daba igual en aquel entonces lo que opinara la FEMP se lo puedo asegurar, les daba exactamente igual.

Trabajemos juntos por Salamanca, y por una Salamanca mejor, ese es el objetivo del...

ILMO. SR. ALCALDE: Tiene que terminar Don José Luis

SR. MATEOS CRESPO: Del Partido Socialista, ese es el objetivo de la

propuesta que hoy realizamos y esa es la mano que le tendemos. Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Don José Luis, mire, las empresas y autónomos de Salamanca saben que el Ayuntamiento, su Ayuntamiento, está a su lado.

Lo sabe la hostelería, el comercio, las escuelas de español, las agencias de viaje, las guías turísticas, los librereros, los gimnasios, los feriantes, las entidades de economía social, y en general las empresas y autónomos de los sectores más azotados por la crisis.

Desde el Ayuntamiento, hemos mantenido y vamos a seguir manteniendo contacto con todos ellos, articulando como hemos hecho hasta ahora, medidas de apoyo para ayudarles a salir adelante y reconociéndole su coraje y valentía para afrontar estos momentos de enorme dificultad.

2253 empresas y autónomos han solicitado ya algunas de las ayudas puestas en marcha por el Ayuntamiento y el número sigue creciendo, buena prueba de que nuestras líneas de ayuda están funcionando al igual que otras medidas específicas destinadas a algunos de los sectores antes mencionados. El Ayuntamiento está siendo sin duda la administración más ágil en conceder y abonar ayudas a las empresas y autónomos.

También las familias y personas en situación de vulnerabilidad saben que el Ayuntamiento está a su lado. Bueno prueba de ello es el importante refuerzo que hemos hecho del programa de ayudas sociales municipales, de ayudas para la adquisición de material escolar, o de los recursos destinados a la atención de las personas sin hogar en riesgo de exclusión social. Todo ello sin olvidar el incremento también de los recursos para atender las necesidades de las personas mayores y/o dependientes.

Lo hemos dicho y lo repetimos, queremos dejarlo claro, este Ayuntamiento no escatimará recursos para atender las necesidades de quienes más están sufriendo los efectos de la crisis, y si con los que hemos destinado a ello no es suficiente, destinaremos más. De hecho, hoy, no estamos agotando todo el

remanente de tesorería para gastos generales sino que queda todavía una cantidad en reserva por si es necesario reforzar algunas de las medidas de ayuda puestas en marcha.

Y lo haremos, desde luego, con rigor y con seriedad, eso no lo dude.

SR. SECRETARIO: Un segundo, es que falta, no sé quién es ¿Ana Suárez creo? ¿La pueden conectar?

SRA. SUÁREZ OTERO: Estoy aquí. Hola.

ILMO. SR. ALCALDE: Bien, vamos a pasar a la votación del punto número cuatro en primer lugar.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y con los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del año en curso, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2021

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 16 de marzo del presente año, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio

siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Con fecha 16 de marzo de 2021, el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaría del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2021 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 14.708.298,63 €.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas, a los efectos de superar excepcionalmente los “límites de déficit estructural” (estabilidad y regla de gasto) y de “volumen de deuda pública” (sostenibilidad financiera” fijados en los límites de estabilidad de 2020 y 2021.

Lo que supone que queda suspendida la aplicación del art. 32 de la LOEPSF en relación al superávit de 2019, de 2020 y de 2021, así como de las normas (DA6ª LOEPSF) que son una alternativa a la aplicación del citado art. 32.

Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre ni el adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre, han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado. Sí que se ha publicado este último en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, aunque no se ha trasladado al Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el art. 135.4 CE, ni el art. 11.3 LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el senado ni su publicación en el BOE.

De este modo, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.

Por lo tanto una vez disminuido el saldo del remanente de Tesorería para gastos generales para atender las obligaciones contabilizadas a fecha 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta 413, le ruego inicie los trámites necesarios para sustituir el préstamo inicial o complementar la financiación de los siguientes proyectos del Anexo VI de inversiones:

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES
13200-62300	Policía Local. Maquinaria Instalaciones y utillaje	52.823,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13200-62400	Policía Local. Elementos de transporte.	290.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13310-62700	Tráfico. Contrato de señalización	1.089.473,45 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13310-62700	Tráfico. Nuevas instalaciones	17.177,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13310-62700	Sistemas de Información de Parques Públicos.	130.541,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13600-62300	Extinción de Incendios. Maquinaria, instalaciones y	15.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13600-62400	Extinción de Incendios. Elementos de transporte	419.100,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
13600-62900	Extinción de Incendios. Otras inversiones	50.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15200-68200	Amortización viviendas Juntas de Castilla y León	63.773,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15320-60900	Refuerzo firme. Contrato	391.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO

15320-60900	Otras actuaciones contrato	84.905,08 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15320-60900	Obras Vial Hospital	468.298,56 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15320-60900	Otras actuaciones	74.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15320-60900	Honorarios	175.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
15320-62500	Mobiliario urbano	80.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
16120-60900	Honorarios	31.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
16510-63900	Inversiones contrato	464.640,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17110-63900	Inversiones contratos	438.400,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17110-63900	Otras actuaciones	495.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17110-63900	Honorarios	50.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17210-63900	Suministro válvulas tres vías	65.068,68 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17210-63900	Inversiones. Contrato Salenbici	65.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
17240-62300	Proyecto Life Vía de la Plata. Maquinaria, instalac.	54.780,75 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
24110-62300	Fomento del Empleo. Maquinaria, instalaciones y ut	100.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
31110-63200	Refugio de animales	118.000,00
32320-63200	Mejora eficiencia energética. CEIP G. Capitán	28.690,60
33610-62700	Torre de los Anaya	305.016,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
33610-62700	Laderas Cerro de San Vicente	1.267.232,86 (SUSTITUCIÓN PRESTAMO 1.243.914,09)
33610-62700	Honorarios	40.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
34210-62790	Cerramiento Wurzburg	14.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
34210-62790	Campo de fútbol la Salud	328.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
34210-62790	Campo de fútbol Reina Sofía	507.368,00
34210-62790	Cubierta del Graderío Campo de fútbol Reina Sofía	106.837,61
34210-62790	Otras actuaciones	200.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
34210-62790	Honorarios	150.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
34299-62300	Instalaciones deportivas, Maquinaria, instalaciones	50.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO

43210-63900	Fonda Veracruz	312.976,75 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
43210-63900	Honorarios	15.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
92030-62200	Opción compra Iscar Peyra	836.046,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
92039-68200	Honorarios	240.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
92039-68200	Biblioteca Barrio Vidal	18.736,11
92039-68200	Casa Juventud de Garrido	81.754,07
92901-62300	Otros servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	176.083,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
92901-62500	Otros servicios. Mobiliario	46.918,09 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
92901-62600	Otros servicios. Equipos informáticos	250.000,00 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
93300-63200	Jardín Escuela Infantil Pizarrales	186.981,00 (SUSTITUCIÓN PRESTAMO 120.000)
93300-63200	Honorarios	60.000 SUSTITUCIÓN PRESTAMO
TOTAL		10.504.620,61

SUSTITUCIÓN PRESTAMO 9.552.934,45

COMPLEMENTAR FINANCIACIÓN PROYECTOS 951.686,16

Dichos incrementos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

3. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 2/2021 que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2020”.

Segundo.- Con fecha 17 de marzo del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 2/2021, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de marzo de 2021 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

“ - Del acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, podríamos realizar las siguientes consideraciones:

1.- Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del 6 de octubre de suspensión de las tres reglas fiscales.

Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre ni el adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre, han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el art. 135.4 CE, ni el art. 11.3 LOEPYSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el senado ni su publicación en el BOE.

3.- Suspensión solo de las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y del destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no con respecto a la normativa prevista en el TRLRHL que continua vigente.

4.- La utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino

servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.

No obstante, parece prudente aplicarlo a cancelar la cuenta «*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2020, constituyendo todas ellas fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 LR.H.L. y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990.

- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 17 de marzo de 2021, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2021, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito
2/2021

Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales 10.504.620,61

Altas de Crédito

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
13200-62300	Policía Local. Maquinaria Instalaciones y utillaje	52.823,00

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
13200-62400	Policía Local. Elementos de transporte.	290.000,00
13310-62700	Tráfico Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.237.191,45
13600-62300	Extinción de Incendios. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	15.000,00
13600-62400	Extinción de Incendios. Elementos de transporte	419.100,00
13600-62900	Extinción de Incendios. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	50.000,00
15200-68200	Vivienda Gastos en adquisición y reforma edificios.	63.773,00
15320-60900	Vialidad y Obras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	1.193.203,64
15320-62500	Vialidad y Obras Mobiliario urbano.	80.000,00
16120-60900	Redes de Aguas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	31.000,00
16510-63900	Alumbrado público. Otras inversiones	464.640,00
17110-63900	Parques y Jardines. Otras inversiones.	983.400,00
17210-63900	Medio Ambiente. Otras Inversiones	130.068,68
17240-62300	Proyecto Life Vía de la Plata. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	54.780,75
24110-62300	Fomento del Empleo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000,00
31110-63200	Sanidad Ambiental. Edificios y otras construcciones. Construcciones	118.000,00
32320-63200	Mejora Eficiencia Energética en CEIP Gran Capitán. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	28.690,60
33610-62700	Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	1.612.248,86
34210-62790	Instalaciones Deportivas. Proyectos complejos	1.306.205,61
34299-62300	Instalaciones deportivas, Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
43210-63900	Turismo. Otras Inversiones.	327.976,75
92030-62200	Mantenimiento. Dependencias Edificios y otras Construcciones	836.046,00
92039-68200	Edificios Gastos en adquisición y reforma Edificios	340.490,18
92901-62300	Otros servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	176.083,00
92901-62500	Otros servicios. Mobiliario	46.918,09
92901-62600	Otros servicios. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	250.000,00
93300-63200	Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación de edificios e infraestructuras. Edificios y otras construcciones.	246.981,00

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
TOTAL		10.504.620,61

SUSTITUCIÓN PRESTAMO 9.552.934,45

COMPLEMENTAR FINANCIACIÓN PROYECTOS 951.686,16

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 17 de marzo de 2021, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

- a. El Remanente líquido de Tesorería.

b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.

c. Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art 32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a

reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el año 2020 y 2021.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

De acuerdo a lo recogido en el informe del Interventor a la liquidación del presupuesto del año 2020, el presente expediente supone la utilización R.T.G.G. para *“modificar el plan financiero de las inversiones de 2021, sustituyendo la fuente de financiación (préstamo) previsto en el citado plan por el remanente de tesorería para gastos generales”*, por importe de 9.552.934,45 €, según se pone de manifiesto en el expediente.

Por otro lado se propone incrementar aplicaciones presupuestarias por

importe de 951.686,16 € tal y como consta en la propuesta de modificación

5. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización de acuerdo a lo establecido en el RCI..

6. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta todos los expedientes informados y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

Remanente de tesorería para gastos generales año 2020.....	14.708.298,63 €
Exp. Suplemento crédito 1/21.....	289.132,02 €
Exp. Suplemento crédito 2/21.....	10.504.620,61 €
Remanente tesorería gastos generales pendiente de aplicar.....	3.914.646 € ¹

¹ A la fecha de emisión del presente informe, se encuentran pendientes de financiar mediante expediente de modificación presupuestaria 193.656,59 € de facturas contabilizadas en la 413.1 al 31/12/2020 y no anuladas.

7. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente.

8. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

9. Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

También con fecha 17 de marzo de 2021, el Interventor del Ayuntamiento, emitió informe en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito nº. 1/2021, informando entre otros extremos lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el año 2020 y 2021.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 1/21, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7 y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

Situación de la modificación de créditos propuesta

Ingresos		Gastos	
Capítulo VIII	10.504.620,61	Capítulo VI	10.504.620,61
TOTAL	10.504.620,61	TOTAL	10.504.620,61

Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 10,504,620,61 Capítulo I a VII Gastos

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
Total ventas	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	10.504.620,61
Total costes	10.504.620,61
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	10.504.620,61

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2021, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2021.

C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2021, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
13200-62300	Policía Local. Maquinaria Instalaciones y utillaje	52.823,00
13200-62400	Policía Local. Elementos de transporte.	290.000,00
13310-62700	Tráfico Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.237.191,45
13600-62300	Extinción de Incendios. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	15.000,00
13600-62400	Extinción de Incendios. Elementos de transporte	419.100,00
13600-62900	Extinción de Incendios. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	50.000,00
15200-68200	Vivienda Gastos en adquisición y reforma edificios.	63.773,00
15320-60900	Vialidad y Obras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	1.193.203,64
15320-62500	Vialidad y Obras Mobiliario urbano.	80.000,00
16120-60900	Redes de Aguas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	31.000,00
16510-63900	Alumbrado público. Otras inversiones	464.640,00
17110-63900	Parques y Jardines. Otras inversiones.	983.400,00
17210-63900	Medio Ambiente. Otras Inversiones	130.068,68
17240-62300	Proyecto Life Vía de la Plata. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	54.780,75
24110-62300	Fomento del Empleo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
31110-63200	Sanidad Ambiental. Edificios y otras construcciones. Construcciones	118.000,00
32320-63200	Mejora Eficiencia Energética en CEIP Gran Capitán. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	28.690,60
33610-62700	Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	1.612.248,86
34210-62790	Instalaciones Deportivas. Proyectos complejos	1.306.205,61
34299-62300	Instalaciones deportivas, Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
43210-63900	Turismo. Otras Inversiones.	327.976,75
92030-62200	Mantenimiento. Dependencias Edificios y otras Construcciones	836.046,00
92039-68200	Edificios Gastos en adquisición y reforma Edificios	340.490,18
92901-62300	Otros servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	176.083,00
92901-62500	Otros servicios. Mobiliario	46.918,09
92901-62600	Otros servicios. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	250.000,00
93300-63200	Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación de edificios e infraestructuras. Edificios y otras construcciones.	246.981,00
TOTAL		10.504.620,61

SUSTITUCIÓN PRESTAMO 9.552.934,45

COMPLEMENTAR FINANCIACIÓN PROYECTOS 951.686,16

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

El debate de este asunto consta transcrito en el asunto anterior N° 4, en el que se debatieron conjuntamente los asuntos N° 4, N° 5 y N° 6 del orden del día.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Diez Sierra y Grupo Socialista [10 concejales], los votos en contra de la Sra. Carrera Garrosa y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del año en curso, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2021

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de marzo del presente año, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

Primero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Segundo.- Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 17 de marzo de 2021, que literalmente transcrito dice:

“En el informe del Interventor del Ayuntamiento de la Liquidación del Presupuesto del año 2020 se hace constar que el importe del remanente de Tesorería para gastos generales, del ejercicio 2020, asciende a 14.708.298,63 €, habiéndose tenido en cuenta, para su determinación, la existencia de un exceso de financiación afectada de 3.637.693,89 € de los que 307.567,38 € corresponden a gastos corrientes y 3.330.126,51 € corresponden a gastos de capital.

En base a dichos datos se aprobaron en relación con los gastos corrientes en su momento los expedientes de Incorporación de Remanentes de Créditos de ejercicios anteriores nº. 1/2021 y 3/2021, procediendo ahora a la modificación del Presupuesto, a través de un expediente de Suplemento de Crédito para incorporar los créditos con financiación afectada correspondientes a los excesos de financiación de la subvención EXCYL55 2020 por importe de 12.520,78 euros, de la subvención Puerta de San Sebastián por importe de 34.678,01 euros y del proyecto Vía de la Plata por importe de 55.749,00 euros.

Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

17240-22799	Proyecto Life Vía de la Plata. Otros trab. realiz por emp. y prof.	55.749,00
24140-13100	Excyl 55 2020-2021. Remuneraciones de personal	9.197,76
24140-16000	Excyl 55 2020-2021. Seguridad Social	3.323,02
24142-13100	Proyecto Puerta de San Sebastián. Remuneraciones de personal	28.657,91
24142-16000	Proyecto Puerta de San Sebastián. Seguridad Social	6.020,10

Y le señalo que dichos incrementos se financiarán con remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 102.947,79 € (concepto 870,10). “

Tercero.- Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 3/2021 que se financiará con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada”.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 3/2021, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 17 de marzo de 2021 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

“- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante ingresos afectados, con el remanente de Tesorería para gastos generales, siendo ésta una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 18 de marzo de 2021, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 3/2021, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2021

Fuentes de Financiación:

-	870,10	Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada	102.947,79
-		Altas de Crédito	
	Aplicación	Concepto	Importe
	17240-22799	Proyecto Life Vía de la Plata. Otros trab. realiz por emp. y prof.	55.749,00
	24140-13100	Excyl 55 2020-2021. Remuneraciones de personal	9.197,76
	24140-16000	Excyl 55 2020-2021. Seguridad Social	3.323,02
	24142-13100	Proyecto Puerta de San Sebastián. Remuneraciones de personal	28.657,91
	24142-16000	Proyecto Puerta de San Sebastián. Seguridad Social	<u>6.020,10</u>
		TOTAL ALTAS	102.947,79

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 18 de marzo de 2021, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

1. “El Art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el Artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala

en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

- a. El Remanente líquido de Tesorería.
- b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art. 12.5 LOEPSF.
- c. Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios previstos en el Artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el Artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El presente expediente supone la utilización del remanente de tesorería, en los excesos de financiación afectada que no han podido ser objeto de incorporación de remanentes, pero que deben financiar determinados proyectos de gastos iniciado en ejercicios anteriores, por un importe total de 119.315,78 €

5. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, ni de las memorias económicas, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.

6. En cuanto a los excesos de financiación afectada, teniendo en cuenta todos los expedientes informados y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

Exceso de financiación afectada remanente de tesorería 2020.....	3.637.693,89 €
Exp. Incorporación de remanentes 1/21.....	111.848,79 €
Exp. Incorporación de remanentes 2/21.....	1.651.281,07 €
Exp. Incorporación de remanentes 3/21.....	33.678,51 €
Suplemento de crédito 3/21.....	102.947,79€
Exceso financiación afectada remanente tesorería.....	1.737.937.73 €

7. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

8. Respecto a la tramitación del expediente, el Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También con fecha 18 de marzo de 2021, la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 2/2020, informando entre otros extremos lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.*

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el año 2020 y 2021.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 1/21, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7 y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

Situación de la modificación de créditos propuesta			
Ingresos		Gastos	
Capítulo VIII	102.947,79	Capítulo I	47.198,79
		Capítulo II	55.749,00
TOTAL	102.947,79	TOTAL	102.947,79
Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 102.947,79 Capítulo I a VII Gastos			

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
Total ventas	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	102.947,79
Total costes	102.947,79
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	102.947,79

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2021, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2021.

C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente

presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.

Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 3/2021, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2021

Fuentes de Financiación:

- 870,10 Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada		102.947,79
- Altas de Crédito		
	Aplicación	Concepto
		Importe
17240-22799	Proyecto Life Vía de la Plata. Otros trab. realiz por emp. y prof.	55.749,00
24140-13100	Excyl 55 2020-2021. Remuneraciones de personal	9.197,76
24140-16000	Excyl 55 2020-2021. Seguridad Social	3.323,02
24142-13100	Proyecto Puerta de San Sebastián. Remuneraciones de personal	28.657,91
24142-16000	Proyecto Puerta de San Sebastián. Seguridad Social	<u>6.020,10</u>
	TOTAL ALTAS	102.947,79

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El debate de este asunto consta transcrito en el asunto anterior N° 4, en el que se debatieron conjuntamente los asuntos N° 4, N° 5 y N° 6 del orden del día.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Carrera Garrosa y del Grupo Socialista [10 concejales], los votos a favor de la Sra. Diez Sierra, Sr. Ortiz Ramos y los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA BASE 39 Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente año ha conocido el expediente de Modificación de la Base 39, Apartado 11 y de la Disposición Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto año 2021 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho son los que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se ha recibido en este Servicio de Oficina Presupuestaria informe del Director de Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca fechado el día 19 de marzo del presente año al objeto de que se proceda a modificación de la “Disposición Adicional Cuarta” de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal año 2021.

- A la vista de dicho informe y en base a la Propuesta del III Tte. de Alcalde de Modificación de la Base 39ª y de la Disposición Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto año 2021, de fecha 23 de marzo del presente año, en la que consta la conformidad de la Oficina Presupuestaria y de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“En informe emitido por la Intervención Municipal el pasado 04 de marzo de 2021, se puso de manifiesto incongruencia existente entre la Base 8ª de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas del Área de Bienestar Social y la Base 39 apartado 11 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2021, en lo

relativo al plazo para justificar las ayudas económicas, que se insertan a continuación:

- *Base 8ª de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas del Área de Bienestar Social: “<<El plazo para justificar la ayuda económica concedida al amparo de la correspondiente convocatoria será hasta el 31 de Enero del año siguiente>>”*

- *Base 39 apartado 11 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2021: “<<El plazo para justificar de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria o el convenio, que como máximo será el 15 de octubre, en el supuesto que no se haya anticipado el total de la subvención, y el 1 de diciembre en las que se haya abonado el cien por cien, salvo causa justificada acreditada mediante informe del Área afectada>>”.*

Asimismo, el Área de Bienestar Social, con fecha 19 de marzo de 2021, propone la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en lo relativo a la determinación del importe destinado a Contratos Reservados en el ejercicio 2021, según lo indicado a continuación:

“CUARTA.- DETERMINACION DEL IMPORTE DESTINADO A CONTRATOS RESERVADOS EN EL EJERCICIO 2021

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con lo dispuesto en la Instrucción para la incorporación de criterios sociales a la contratación pública del Ayuntamiento de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 28/12/2018, se establece, condicionado a la existencia del correspondiente expediente de contratación, la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción, para los contratos o lotes siguientes:

TIPO DE ACTIVIDAD CONTRATOS RESERVADOS	CODIFICACION CPVI	C.E.E. (Centros Especiales de Empleo) VALOR ESTIMADO IMPORTE ANUAL	E.I. (Empresas de inserción) VALOR ESTIMADO IMPORTE ANUAL
<i>Servicios de mantenimiento, formación en materia ambiental, gestión, limpieza y conservación de zonas verdes, huertos urbanos, instalaciones municipales y espacio multifuncional de lonja.</i>	77311000-3; 77314000-4; 77313000-7; 80540000-1; 98350000-1	375.153,00 € 232.898,76 €	355.068,68 €
<i>Servicio de Lavandería a domicilio</i>	85311200-4; 85312000-9;		100.000,00 €
<i>Servicios de limpieza y desinfección de espacios y edificios públicos y control de plagas.</i>	90610000-6; 90611000-3; 90612000-0; 90910000-9; 90911200-8; 90920000-2; 90911300-9; 90919200-4; 90921000-9; 90922000-6; 90923000-3; 90924000-0;		102.266,78 € 401.300,00 € 138.600,00 €
<i>Servicios de restauración, catering y hostelería.</i>	79952000-2; 55100000-1; 55130000-0; 55120000-7; 55512000-2; 55330000-2; 55400000-4; 55410000-7; 85312200-1		1.200.000,00 €
<i>Servicio de imprenta</i>	79824000-6, 79821000-5; 7982000-8; 79800000-2; 79810000-5; 79823000-9, 79971000-1, 79971200-3; 79971100-2;	50.000,00 €	
<i>Servicio de Recogida de Animales y de Gestión de Programas de Adopción de los mismos.</i>	85210000-3		54.692,00 €
<i>Servicios de recogida de ropa y reciclado de aceite usado, servicios medioambientales y relacionados con desperdicios y residuos.</i>	19620000-8; 90513000-6; 90700000-2; 90700000-4;	30.000,00 € 20.000,00 €	
SUBTOTAL		708.051,76 €	2.351.927,46 €
TOTAL			3.059.979,22€

Los importes anuales fijados podrán variar a la baja, en función del importe de la adjudicación y no podrán experimentar un incremento superior al 10%”.

Vistas las modificaciones expresadas, el Tercer Teniente de Alcalde, en virtud del Decreto de delegación de competencias de 29 de julio de 2019, publicado en el BOP de 08 de agosto de 2021, PROPONE:

Primero.- A fin de solventar dicha disconformidad indicada “ad initio”, la modificación de la Base 39 apartado 11 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2021, en los siguientes términos:

11.- El plazo para justificar de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria o el convenio, con las siguientes particularidades:

a) En el supuesto de que no se haya anticipado el total de la subvención deberá justificarse en el plazo de 15 días desde su finalización y en todo caso antes del 1 de diciembre, de no ser posible cumplir el plazo de 1 de diciembre, deberá anticiparse la subvención y en todo caso justificarse en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

b) En el supuesto de que se haya anticipado la totalidad de la subvención, la documentación justificativa de la subvención deberá tener entrada en la Intervención municipal antes del 15 de febrero de ejercicio siguiente.

Segundo.- Con objeto de ajustar la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y de las Empresas de Inserción, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la Instrucción para la incorporación de criterios sociales a la contratación pública del Ayuntamiento de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/12/2018, modificar la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2021, en los términos y cuantías contenidas en el informe del Área de Bienestar Social, de fecha 19 de marzo de 2021, reproducido en el párrafo cuarto de la presente propuesta”.

La Comisión, a la vista de lo anterior PROPONE:

Primero.- A fin de solventar dicha disconformidad indicada “ad initio”, la modificación de la Base 39 apartado 11 de las de Ejecución del Presupuesto

para el 2021, en los siguientes términos:

11.- El plazo para justificar de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria o el convenio, con las siguientes particularidades:

a) En el supuesto de que no se haya anticipado el total de la subvención deberá justificarse en el plazo de 15 días desde su finalización y en todo caso antes del 1 de diciembre, de no ser posible cumplir el plazo de 1 de diciembre, deberá anticiparse la subvención y en todo caso justificarse en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

b) En el supuesto de que se haya anticipado la totalidad de la subvención, la documentación justificativa de la subvención deberá tener entrada en la Intervención municipal antes del 15 de febrero de ejercicio siguiente.

Segundo.- Con objeto de ajustar la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y de las Empresas de Inserción, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la Instrucción para la incorporación de criterios sociales a la contratación pública del Ayuntamiento de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/12/2018, **modificar la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2021**, en los términos y cuantías contenidas en el informe del Área de Bienestar Social, de fecha 19 de marzo de 2021, reproducido en el párrafo cuarto de la presente propuesta.

Tercero.- Exponer al público, por quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Aprobación Inicial de la Modificación de la “Base 39, Apartado 11” y de la “Disposición Adicional 4ª” de las Bases de Ejecución del Presupuesto año 2021, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, continuando su

tramitación administrativa en la forma prevista en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, en este dictamen se resuelven dos cuestiones relacionadas con las bases de ejecución del presupuesto que generalmente es un documento técnico pero que viene a agravar la ejecución del presupuesto a convertirlo en algo en contra.

La modificación primera resuelve la incongruencia entre la base 8ª y la 39 respecto a los plazos para justificar las entidades que se acogen a subvenciones del Ayuntamiento.

Más allá de resolver la incongruencia que es una cuestión que es conveniente, la resolución de esta incongruencia creo que es positiva en tanto en cuanto clarifica el momento en que las entidades tienen que justificar, ya fuera del año natural en el que se suelen dirigir todos los programas, dando tiempo a las entidades a que realicen una evaluación y a que puedan mejorar esas justificación en el sentido de presentar todos los documentos que le son requeridos.

Por lo tanto la modificación primera considero positiva. La modificación segunda se refiere a la disposición adicional 4ª determinando los importes destinados a los contratos reservados a empresas de economía social y centros especiales de empleo. La modificación que se introduce da también mayor claridad a los contratos y aprovecha el escaso margen que la Ley de Contratos del Estado proporciona para las empresas locales a fin de mejorar la relación con el Ayuntamiento y de permitir que se realicen contratos ya con una cuantía determinada y destinado exclusivamente a las pequeñas empresas que se nutren de trabajadores que tienen discapacidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. En ese sentido, pues es algo positivo y creo que es un camino en el que hay que avanzar. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias Doña Carmen ¿Alguna otra intervención?.

No hay intervenciones. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

8.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL APARTADO IV DEL INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2020 Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES INCLUIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.D. 1463/2007 DE 2 DE NOVIEMBRE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

8.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL OAGER DEL EJERCICIO 2020.EJERCICIO 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y veintisiete minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí la Sra. Alcaldesa en funciones, de todo lo cual
DOY FE.-

El Alcalde,

El Secretario Gral,